



JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	034 - 2002 - 01139 - 01	Ejecutivo Mixto	FONDO NACIONAL DE AHORRO	CESAR EMIR ARRIAGA LOZANO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	27/06/2023	29/06/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-06-26 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA VEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)



175

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 31 03 034 2002 01139 00

Vista la solicitud obrante a folio 174 de la encuadernación el juzgado dispone:

1. Negar la solicitud de comisionar al Juez Municipal de Leticia -Amazonas a efectos de que realice el avalúo correspondiente al inmueble cautelado, en tanto es una carga de las partes quienes *“podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados”*¹ y no puede constituirse como una práctica de pruebas previstas en el artículo 171 del Código General del Proceso y menos a una *“diligencia”* cuya evacuación corresponda al despacho en cuanto fuera *menester* como lo presupone el canon 38 *ibídem*.

Sumado a lo anterior, según las reglas de la prueba pericial, quien *“pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas”*.

2. Requerir al demandante para que en el término de veinte (20) días, dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de 20 de mayo de 2021 (f.192), esto es, allegue el avalúo catastral bajo las previsiones del artículo 444 del Código General del Proceso.

Lo anterior so pena de que se declare el desistimiento tácito de la actuación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaria contabilice el término y una vez vencido ingrese nuevamente las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY VIDALES REYES

Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO	No. 073
fijado hoy 15 de junio de 2023 a las 08:00 AM	
_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12	

¹ Art. 444 del Código General del Proceso

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

176

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA CESAR EMIR ARRIAGA LOZANO
No. 034-2002-01139-01

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en Subsidio Apelación contra el auto de fecha 14 de Junio de 2023, mediante el cual requiere a la parte demandante en los términos del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La precitada norma indica que "... El juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes", no obstante su providencia indica un término de veinte (20) días para aportar el avalúo catastral del bien.

El término previsto por el Código General del proceso no es potestativo, sino que expresamente indica que será único de treinta días, por lo cual, la providencia deberá ajustarse a lo previsto legalmente.

OBJETO DEL RECURSO

Por lo antes expuesto, respetuosamente solicito a su Despacho se reponga la precitada providencia, para que, en su lugar, se conceda el plazo de 30 días al demandante para evacuar su carga procesal, conforme a los establecido en la ley.

PRUEBAS

- La actuación procesal surtida.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C. C. No. 51.761.729

T. P. 62.376 del C. S. de la J

RE: JUZGADO 2 CCE - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA CESAR EMIR ARRIAGA LOZANO No. 034-2002-01139-01

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/06/2023 9:55

Para:luzelatorre@hotmail.com <luzelatorre@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4548-2023, Entidad o Señor(a): LUZ LATORRE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO REPOSICION De: LUZ ESTRELLA LATORRE <luzelatorre@hotmail.com> Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 12:03 11001310303420020113901 J02 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

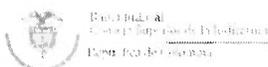
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: LUZ ESTRELLA LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 12:03

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 2 CCE - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA CESAR EMIR ARRIAGA LOZANO No. 034-2002-01139-01

Buenas tardes.

Les agradezco ingresar el proceso de la referencia al Despacho con la solicitud contenida en el memorial adjunto.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.
Apoderada parte actora
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.
Teléfonos 601 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26-06-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 27-06-23 y vence en: 29-06-23

El secretario [Signature]